

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “UACJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. Declara el “**ITSON**” a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 02 de octubre del mismo año.
  - I.2 Que entre sus fines, está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del estado de Sonora y de la nación.
  - I.3 Que el Dr. Isidro Roberto Cruz Medina cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, según consta en la Escritura Pública número 3,423, volumen 50, de fecha 11 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.
  - I.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, C.P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara la “**UACJ**” a través de su representante:
- II.1 Que es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995, mediante Decreto 117/95 P.O.; misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
  - II.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica, sus fines son:
    - I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
    - II. Promover en sus componentes una formación integral.
    - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
    - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

- II.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- II.4 Que la personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.
- II.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- II.7 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, FOVISTE Chamizal, C. P. 32310, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

### III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "ITSON" y "UACJ" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, y establecer las bases de colaboración, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE ITSON.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "ITSON" se compromete ante la "UACJ" a:

- A) Colaborar con su personal, **estudiantes en sus diferentes niveles**, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este

convenio de colaboración; siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

- B) Elaborar conjuntamente con la “UACJ”, un programa de servicio social y prácticas profesionales **para alumnos/as de Profesional Asociado y Licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con la “UACJ”, un programa de estancias y proyectos para alumnos/as de **posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con la “UACJ”, proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores/as y participantes en los mismos.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UACJ.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la “UACJ” se compromete ante “ITSON” a:

- A) Intercambio de profesores/as, gestores en sus tres modalidades; académica, investigación o formación.
- B) Movilidad de estudiantes, en sus tres modalidades; académica, investigación o formación, donde esta última incluye estancias para realizar servicio social, prácticas profesionales o estancias culturales.
- C) Actividades de investigación conjunta.
- D) Participación en seminarios y encuentros académicos.
- E) Intercambio de materiales académicos especiales y de corta duración.
- F) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- G) Cualquier otra que las partes convengan.

**QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio general de colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con

la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA.- LIMITANTE.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA** El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

**Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en el lugar y fecha indicados.**

POR EL "ITSON"



DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA  
RECTOR

CD. OBREGÓN, SONORA

FECHA: 20 de octubre del 2015

POR LA "UACJ"



LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ  
RECTOR

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

FECHA: 29 de octubre, 2015